



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

N°624-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 20 de mayo de 2015

Visto, el escrito de fecha 14 de enero del 2015, emitido por don Portugal Ibane Salcedo; y.

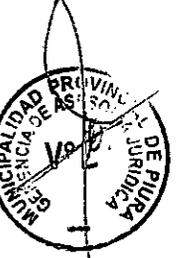
CONSIDERANDO:



Que, mediante el escrito del visto, Don Portugal Ibane Salcedo, hace de conocimiento a esta Municipalidad Provincial de Piura, sobre la problemática en que se encuentra el Complejo de Alto Rendimiento para Menores "La Videnita", para lo cual refiere una serie de irregularidades que viene cometiendo el señor Hugo Martín Vizcardo Herrera desde el año 2006, fecha en que asumió el cargo de Administrador de dicho complejo deportivo;



Que, además refiere que después de haber recepcionado todos los bienes pertenecientes a la Ex - Videnita, dejó transcurrir 07 meses, luego vendió la electrobomba sumergible, la misma que fue entrega por esta Entidad en cesión en uso, exclusivamente para el regado de los campos deportivos y otros servicios en el interior de dicho complejo. Y que posteriormente después de 03 años (07 de abril del 2010), el señor Hugo Martín Vizcardo Herrera presentó denuncia ante la Comisaría de San Martín, por robo en el Almacén de La Videnita, indicando que el mismo fue archivado por la Dra. Nimia Borrero Pulache - Fiscal Provincial;



Que, asimismo indica que se vendieron las electrobombas, por lo que cometió delito, por la venta de bienes del Estado, además hace de conocimiento que el recurrente presentó su denuncia ante el Ministerio Público - Primera Fiscalía Provincial - Penal Corporativa de Piura, adjuntando todas las pruebas para mayor veracidad un video donde se demuestra estuvo instalada la electrobomba en el Centro de Esparcimiento Atlantis;



Que, ahora bien, la Oficina de Deportes de la Gerencia de Educación y Cultura, manifiesta en su Informe N° 027-2015-ODyR-GECDyR/MPP, que se han efectuado visitas inopinadas, constatándose que en la actualidad las instalaciones de la Videnita se encuentra deterioradas por falta de mantenimiento, no existiendo gras, campos deportivos abandonados, los muros y paredes estas están muy por debajo de la medida normal, lo que ocasiona que la gente de mal vivir ingrese con facilidad a sus instalaciones, además que no cuenta con las instalaciones eléctricas, bombas sumergibles de agua, y que la última construcción efectuada por esta Municipalidad que consiste en pozo y tanque de agua, habitaciones para albergar a deportistas y cocona se encuentran abandonadas y sin uso; asimismo refirió que han incumplido los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio de Cesión en Uso, motivo por el cual esta entidad emitió el Acuerdo Municipal N° 176-2014-C/PPP de fecha 23 de diciembre del 2014, donde se acordó Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 139-2001-C/PPP de fecha 09 de noviembre del 2001, que aprobó la suscripción del Convenio de cesión en uso del terreno de 40,000 m² que entregó este Provincial a favor de la Federación

Peruana de Fútbol , autorizando a la Procuraduría Pública Municipal inicie las acciones legales para tomar la posesión del bien;

Que, ante ello la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 949-2015-GAJ/MPP, de fecha 04 de mayo del 2015, opina que se otorgue facultades a la Procuraduría Pública Municipal a fin que proceda a iniciar las acciones legales, sobre el robo de electrobomba sumergible;

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el Informe de la Gerencia de Educación Cultura, Deporte y Recreación, y al Provelido de Gerencia Municipal de fecha 07 de mayo de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Procuraduría Pública Municipal inicie las acciones legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Oficina de Margesi de Bienes, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE